

(13 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1368 de 2009 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras, que son atribuciones de los alcaldes: "*Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado*". Subrayado fuera de texto.

Que el literal A) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del alcalde en relación con el Concejo Municipal las siguientes:

“1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio,

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

(...)

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.”

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, el alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se someta a su consideración.

Que concordante con lo anterior, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Capítulo II, artículo 6, parágrafo 2, señala que "*Los alcaldes podrán convocar a sesiones extraordinarias al concejo Municipal en oportunidades diferentes para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración*"

Que el artículo 7 ibidem indica que "*Las sesiones plenarias pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. (...) En sesiones Extraordinarias la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos específicos señalados en la convocatoria realizada por el Alcalde Municipal, en oportunidades diferentes a los períodos de sesiones ordinarias*"

Que posteriormente, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Título III, Capítulo II, artículo 43, sostiene lo siguiente:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

“SESIONES EXTRAORDINARIAS: Aquella convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los ordinarios, por el término que él fije y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. Dichas sesiones pueden ser citadas por voluntad y necesidad del alcalde o por mandato legal.

Lo determinado para las sesiones ordinarias, en cuanto a las sesiones no presenciales, también aplica para las sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO. El Secretario General comunicará inmediatamente y de la manera más expedita a los Concejales, el Decreto mediante el cual el Alcalde convoca a sesiones extraordinarias.”

Que por lo anterior, se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública por el término de (10) días, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de los proyectos de Acuerdo que se relacionan a continuación, esto, para la buena marcha de la administración municipal, entre ellos:

1. **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**
2. **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL INICIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Ibagué a Sesiones Extraordinarias por el término de (10) días, que corresponde a los días 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2025, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”**
2. **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL INICIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.1000- 0097

(13 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al Honorable Concejo de Ibagué, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los 13 FEB 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Alcaldesa Municipal (E)

V.bo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica. -
Proyectó: Nicolas Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico- Oficina Jurídica